



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán*  
*Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*

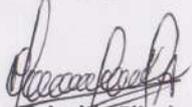


Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Julio del 2020:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Aplicar el Decreto de Amnistía 168-2019 el cual vence el 24 de Mayo del 2020 el cual consiste en condonar intereses multas y recargos acumulados hasta el 30 de Noviembre del 2019	15,000.00	Milton Sandres	3 días 7/07/2020	
		15,000.00			

Atentamente

  
**Lic. Griselida Elizabeth Suarez**  
**Asistente Gerencia EMASAR**





## **CONTRATO DE SERVICIOS**

**FASR-MESR-03-2020 PIM 07-005-24600**

Nosotros **ANÍBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad con Identidad No. **0401-1964-00197**, solvencia **N°0000027** actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática, con identidad No. **0318-1970-01003**, RTN **03181970010035**, solvencia **N°0000213** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en condición de Gerente General **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Año dos mil ocho (2008), ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (08) del Tomo siete (07) del Registro de Siguatepeque, Sociedad con **Registro Tributario Nacional** numero **03189008186884** quien en lo sucesivo se denominarán **LOS CONSULTORES**, en este acto hemos convenido en celebrar como en efecto suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante este documento la MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios **DE GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)** Para que ejecute el servicio de **APLICAR DECRETO DE AMNISTÍA 77-2020 EL CUAL VENCE EL 31 DE DICIEMBRE 2020, DIFERIR RECARGOS DE LOS MESES MARZO A JUNIO 2020 SEGÚN CERTIFICACIÓN DE ACTA N°.14-2020** **SEGUNDA CLAUSULA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR** 1.trabajo en sistema para diferir los recargos de los meses de marzo a junio 2020 y trasladarlos a los cobros correspondientes a los meses de julio a diciembre del presente año, basados en la certificación de punto de acta N°. 14-2020 de fecha 1 de mayo 2020 2.Aplicar el Decreto de Amnistía 77-2020 el cual vence el 31 de Diciembre del 2020 el cual consiste en condonar intereses multas y recargos acumulados hasta el 30 de Noviembre del 2019 **TERCERA CLAUSULA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO:** La ejecución de la consultoría tendrá una duración de tres días, comenzando a partir de la fecha que se emite la orden de inicio, la cual se adjuntará a este contrato. Es importante destacar que para la fecha señalada como finalización de la consultoría tiene que estar entregados los productos esperados, la asistencia técnica se propone hacerla de forma remota y de forma coordinada con el personal informática de la



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



EMASAR y de Área Comercial para que validen el proceso a ser aplicado, dicho proceso se hará en oficina y una vez validado se procederá a realizar la conexión vía escritorio remoto y correr el proceso en producción. **CUARTA CLAUSULA: COSTO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** Dichos fondos serán acreditados de la siguiente manera: **forma de pago será: UN SOLO DESEMBOLSO:** correspondiente al 100% del valor total del contrato posterior a la presentación del informe final del servicio con visto bueno del jefe del Departamento de Informática, quien elaborará un acta de recepción en donde se haga constar el desarrollo y buen funcionamiento del servicio contratado. **QUINTA CLAUSULA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES.** Tendrá las siguientes responsabilidades 1) **LOS CONSULTORES** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) Realizar todas las actividades contempladas en la propuesta técnica presentada por **LOS CONSULTORES**; 3) Asignar y mantener durante el desarrollo de la asesoría a los profesionales acordados en el proceso de negociación; 4) Coordinación permanente de las actividades con el personal asignado como enlace de la Consultoría; 5) Solicitar con anticipación la información necesaria y reuniones para la realizar la consultoría; 6) Visualizar en todos los documentos y actividades elaborados durante la asesoría los logotipos de **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA CLAUSULA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** EL CONSULTOR se compromete a brindar todo el asesoramiento necesario para que el equipo municipal encargado pueda verificar el buen funcionamiento de cada solicitud impresa en la propuesta que desarrolle el/la contratado/a como resultado o producto de sus servicios, dándose los créditos correspondientes a la empresa que diseñe los productos en cualquier uso que se dé a los mismos. Los Derechos de Autor y los Derechos Conexos del Software denominado Sistema Integrado Municipal de Administración Financiero pertenecen de acuerdo a la Dirección General de la Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad a **LOS CONSULTORES**. **SEPTIMA CLAUSULA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONSULTOR asume la responsabilidad de no divulgar la información a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. De igual manera, no podrá utilizar o divulgar a terceros, los documentos que utilice o prepare. **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** LA MUNICIPALIDAD, tendrá los derechos de uso exclusivo para la Municipalidad de Santa Rosa de Copán de las fuentes del sistema entregadas y los documentos y materiales que desarrolle el/la contratado/a como resultado o producto de sus servicios, dándose los créditos correspondientes a la empresa que diseñe los productos en cualquier uso que se dé a los mismos. Los Derechos de Autor y los Derechos Conexos del Software denominado Sistema Integrado



Municipal de Administración Financiero pertenecen de acuerdo a la Dirección General de la Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad a LOS CONSULTORES **OCTAVA CLAUSULA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** Las funciones de supervisión se ejercerán por medio del Departamento de Informática, debiendo presentar un informe según los avances del servicio debidamente firmado y sellado. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES:** **Garantía de Cumplimiento:** de acuerdo al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado establece que para contratos de consultorías se retendrá el 10% del único pago, el cual será reembolsado un mes después de haber terminado la consultoría. **Retención Impuesto sobre la Renta:** en base al artículo número 50 de la Ley del impuesto sobre la renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la **MUNICIPALIDAD** haga, sino cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta del SAR. Este monto no será reembolsable. **Multas y Sanciones:** el contratado pagara a la **MUNICIPALIDAD** la cantidad de L. 54.00 (Cincuenta y cuatro lempiras exactos) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo # 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica. **DECIMA CLAUSULA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** El contratado se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes anexos los cuales quedan incorporados y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escritos en el: a) Propuesta Técnica y Financiera, b) Documentación Legal del Consultor, c) Solicitud/ Autorización. d) Copia de decretos de La Gaceta. **ONCEAVA CLAUSULA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato y/o de los documentos que formen parte del mismo, c) Terminación del Contrato por Conveniencia, d) La Municipalidad puede en cualquier momento suspender el servicio contrato total o parcialmente mediante comunicación escrita al contratado, indicando los motivos de la terminación, e) En caso de evidente negligencia en el servicio brindado la que será reportado según informe del personal encargado de la supervisión f) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del erario público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de la Municipalidad, g) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contraen en este documento, h) En ningún caso el contratado podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de la Municipalidad. **DOCEAVA CLAUSULA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de



transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:  
**a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
**b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:  
**a.** De parte del contratista o consultor:  
**i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.  
**ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **TRECEAVA CLAUSULA: CESION EL CONTRATADO** será la única responsable del pago de las obligaciones laborales que deriven de la contratación del personal específico para realizar las actividades planteadas en la propuesta técnica. Por consiguiente, deberá afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del periodo del contrato y exime a **La MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad al respecto. En virtud de todo lo arriba expuesto estando de acuerdo en las cláusulas del presente contrato, lo firmamos para constancia en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los siete días del mes de julio del año 2020.

  
**ANIBAL ERAZO ALVARADO**  
Alcalde Municipal  
Santa Rosa de Copán

**MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**  
Gerente General Grupo CM  
Consultores Municipales

CC. secretaria  
cc. Archivo  
GS